

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 031
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Yovany de Jesús Sánchez Vera
Radicado	05861-40-89-001-2022-00027-00
Asunto	No accede a solicitud de nombrar curador ad litem

En memorial que precede solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se proceda a designar curador ad litem porque el término legal de permanencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se ha cumplido.

El Despacho procedió a revisar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, corroborándose que no se ha surtido dicho emplazamiento, a pesar de haber sido ordenado mediante auto de sustanciación No. 183 del 9 de noviembre de 2022. Por lo anterior, no es procedente la petición formulada por la apoderada de la parte demandante. En ese orden de ideas, se ordena que por secretaría, se proceda a la mayor brevedad posible, a hacer la inclusión del señor Yovany de Jesús Sánchez Vera, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213 del año 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

No acceder a la solicitud de nombrar curador ad litem al señor Yovany de Jesús Sánchez Vera. Ordenar que por secretaría se haga la respectiva inclusión, a la mayor brevedad posible, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

